Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00558

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), agosto Veinticinco (25) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, por escrito presentado mediante correo electrónico, manifiesta que teniendo en cuenta que el vehículo de placas NBM-808, fue inmovilizado, aportando Inventario de Ingreso al Parqueadero SIA, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, solicita se oficie a la SIJIN para que cancele la orden de aprehensión y entrega del mencionado vehículo, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria, de igual manera solicita se oficie al Parqueadero para la respectiva entrega del vehículo. –
Por su parte a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Havid Fabian Urueta, Integrante de Patrulla Cuadrante 1-2-5- Estación de Policía Puerto Colombia, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo automotor de Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Número de Serie: 9BGEB69K0PG132480, Clase de Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: NBM-808, Tipo de Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2023, Numero de Motor: L4F*221444153, a las instalaciones del **Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS. SIA SAS.,** en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo anterior y por ser procedente la solicitud de la apoderada del acreedor garantizado, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396.- Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas : : NBM-808.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00558

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo automotor de Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Número de Serie: 9BGEB69K0PG132480, Clase de Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: NBM-808, Tipo de Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2023, Numero de Motor: L4F*221444153, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo automotor de Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Número de Serie: 9BGEB69K0PG132480, Clase de Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: NBM-808, Tipo de Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2023, Numero de Motor: L4F*221444153, en la cual funge como acreedor al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) NIT 860029396 y como garante YUSMARY YAMILETH URUETA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía número 22.505.598 -

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af07a83c5b49074d6569ed91dafde8bc5c45d3564abeaa6adf7ef3656b3640d**

Documento generado en 25/08/2023 04:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica